



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 30 de agosto de 2022 - Extraordinario número 51

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

232 Extracto de la orden 2823 de fecha 8 de agosto de 2022, relativa a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022.

233 Orden nº 2823 de fecha 8 de agosto de 2022, relativa a la convocatoria para la realización de acciones de formación en el marco de la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla. Anualidad 2022.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

234 Programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial, sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Curso Académico 2022 - 2023).

Página

732

734

741

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

232. EXTRACTO DE LA ORDEN 2823 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2022002823 de fecha 08 de AGOSTO de 2022, por el que se convoca la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022

TextoES: BDNS(Identif.):645806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645806>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen a los Reglamentos (CE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo y Reglamento (CE) 1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias en la materia.
- Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Convocatoria es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de jóvenes desempleados o inactivos en el sector de la Hostelería y Turismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 4393 de fecha 29 de octubre de 2014 (BOME num 5.179 de 4/11/14), relativo a las bases para la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se puede consultar en <http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/6004/5179.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 360.000 € que se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 08/24103/44900, RC N.º 12022000023478 de 17 de junio de 2022, con cargo al Programa Operativo del FSE+ 2021-2027 para Melilla dentro del siguiente encuadre:

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales; Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; OBJETIVO ESPECIFICO a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social;

Operación: Escuelas de Oficios. Tasa de financiación: 85%.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración Total 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad SEPE

* HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas duración mínima)

* HOTR0408 COCINA (Mínimo 810 horas – Máximo 1050 horas).

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración Total 1.250 horas consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad.

* HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas duración mínima)

* HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Mínimo 580 horas- Máximo 960 horas).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo formacion@promesa.net.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla), y en aquellos registros habilitados por Ley.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 12 de las BBRR.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-08-08

Firmante: Dunia AlMansouri Umpierrez,

Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

233. ORDEN Nº 2823 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2022.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2014, aprobó la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 4 de septiembre de 2014, por la que se proponía la aprobación inicial de las "BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" publicadas en BOME nº 5179 de 04/11/2014 que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4.399 de 15/0507),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19837/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2022.

Artículo 1. Finalidad.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de jóvenes desempleados o inactivos en el sector de la Hostelería y Turismo.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 360.000 € que se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 08/24103/44900, RC N.º 12022000023478 de 17 de junio de 2022, con cargo al Programa Operativo del FSE+ 2021-2027 para Melilla dentro del siguiente encuadre:

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales; Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; OBJETIVO ESPECIFICO a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social; Operación: Escuelas de Oficios. Tasa de financiación: 85%.

No obstante, en el caso de que el citado Programa Operativo, que aún se encuentra en fase de borrador, no sea aprobado finalmente o, en otro caso, no lo sea antes del 31/12/2022, esta convocatoria se financiará en el marco del PO FSE 2014-2020 de Melilla, bajo el siguiente encuadre: EJE PRIORITARIO 1 / OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL; PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, prestando atención a las diferencias por razón de sexo, incluido ,mediante iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral; OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.2: Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales. Tasa de cofinanciación FSE: 80%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante la anualidad 2022 y su posterior desarrollo y justificación en 2023.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.

- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias en la materia.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- g) Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- h) La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- i) Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Cumplir, cuando proceda, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- k) Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.
- l) Solicitar la totalidad de los proyectos subvencionables que se mencionan en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

Se subvencionará el proyecto formativo que contengan al menos los siguientes itinerarios formativos:

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración Total 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación. Ajustado a los contenidos mínimos del temario de los certificados de profesionalidad:

* HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas duración mínima)

* HOTR0408 COCINA (Mínimo 810 horas – Máximo 1050 horas).

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración Total 1.250 horas consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a los contenidos mínimos a temario de los certificados de profesionalidad:

* HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas duración mínima)

* HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Mínimo 580 horas- Máximo 960 horas).

Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa.

La publicidad a desarrollar por el beneficiario deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla, ajustándose a lo expresado en el Plan de Comunicación del FSE en vigor.

No obstante lo anterior, se podrán completar estos itinerarios con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria, incluida la modalidad on-line.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Para aquellas operaciones cuyo importe sea superior a 100.000 €, serán subvencionables los gastos definidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Para aquellas operaciones cuyo importe no supere 100.000 €, serán subvencionables, en virtud del Reglamento UE 1303/2013, únicamente los costes directos del profesorado contratado específicamente para la acción formativa con un importe máximo por hora de 60,00 €/hora, aplicando la opción de costes simplificados en base al tipo fijo del 40% de costes indirectos, aplicado sobre los costes de personal del profesorado.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en el registro electrónico de Proyecto Melilla SAU <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>
- 2.- Las solicitudes también podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia Nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos registros referidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo establecido en las Bases Reguladoras.

Igualmente, y atendiendo a la especial situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria provocada, se ve imprescindible que las empresas concurrentes, presenten informe de los servicios de prevención, o un experto en prevención de que cumplen expresamente con todos los requisitos y medidas que se deben de adoptar como entidades de formación a fin de proteger la salud y la seguridad tanto de alumnos como de profesores, por ello, se deberá cumplir igualmente y de forma expresa con lo dictado en el ANEXO-CENTROS DE FORMACIÓN COVID19, anexo a esta Convocatoria.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula (0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 2) Valoración de Medios materiales y Técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3 puntos).
- 3) Valoración del proyecto formativo, material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Valoración de las prácticas en empresas y en su caso compromisos de inserción laboral (0-1,5 punto).

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME Nº 4.399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tengan una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al director general de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el departamento correspondiente de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el/la Secretario Técnico de Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Empleo y Comercio con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra las resoluciones dictadas por la. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA.
7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.
8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no computando por tanto como bajas.
9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.
10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

Se estará según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Reguladoras en base a los costes reales debidamente justificados por importe superior a 100.000 € en cada subvención.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

Para cada subvención se procederá a realizar una liquidación y abono parcial que permitirá el cobro anticipado de los niveles I de cada proyecto formativo:

- * HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas duración mínima) y
- * HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas duración mínima)

Los abonos parciales se realizarán una vez se aprueben las liquidaciones parciales por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU.

La liquidación total del proyecto se realizará una vez finalizados los niveles II del proyecto formativo:

- * HOTR0408 COCINA (Mínimo 810 horas – (Máximo 1050 horas).
- * HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Mínimo 580 horas- Máximo 960 horas).

El abono de las liquidaciones finales se realizará una vez se aprueben las liquidaciones finales de cada proyecto formativo por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU y la emisión de las correspondientes Órdenes de recálculo por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.

Artículo 18. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

Artículo 19. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes que se presenten a las correspondientes pruebas de evaluación inicial.

Artículo 20.- Evaluación del alumnado.

Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

La certificación de la Formación se realizará conforme dicte la normativa específica al respecto.

Artículo 21.- Publicidad. La publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y en el Plan de Comunicación vigente en cada momento. Asimismo, la Entidad adjudicataria de la subvención vendrá obligada a tener en lugar visible una placa conmemorativa según modelo normalizado.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO – CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Dada la especial incidencia que el COVID-19 tiene en España, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en los que se contemplan una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Debido a lo que se aplicarán los siguientes protocolos hasta nuevo aviso:

- Se aplicarán en todos los Centros de Formación las normas de aforo y sanitarias que en cada momento determinen las autoridades competentes. La actividad formativa se desarrollará en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones.
- El formador dentro del aula utilizará visera y/o mascarilla para interactuar con el alumno.
- El alumno vendrá obligado a la utilización de mascarillas durante las sesiones formativas salvo en la modalidad telepresencial.
- Los grupos presenciales no superarán la cantidad de 15 alumnos por aula, salvo que se justifique adecuadamente en función de la legislación aplicable y la superficie disponible la ampliación de dicha cifra.
- El local y su equipamiento, serán desinfectados e higienizados periódicamente con la frecuencia que sea necesaria en función de la actividad y el aula será desinfectada a la finalización de la estancia del grupo.
- Se realizará, preferentemente, toma de temperatura para proceder a la entrada en las instalaciones en la modalidad presencial.
- Se fomentará el uso de materiales didácticos y EPI de uso exclusivo individual durante el curso (mascarillas, material didáctico individual, máscaras de protección, etc) que serán considerados como gastos elegibles siempre que exista un recibo por parte del profesor o alumno y sea de uso exclusivo de los alumnos y profesores de dicha clase durante el periodo formativo.
- Se pondrá a disposición del alumno dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del centro, para practicar la higiene de manos frecuente y a la entrada de cada aula, dicho gasto también será considerado como elegible.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común, aseos y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, utilizándose desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado, y se desecharán de forma segura tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados.
- Se autoriza el uso de plataformas de teleformación síncronas (formación telepresencial) para aquellas personas que por motivos de aforo, vulnerabilidad especial o cargas familiares no puedan realizar la formación de manera presencial, garantizando la adecuada pista de auditoría en estos casos. La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
- En el caso de formación telepresencial, como pista de auditoría para acreditar la asistencia en estos casos se utilizará un "Acta de la Sesión formativa" que incluirá una foto de la sesión formativa a través de la correspondiente plataforma síncrona de Formación telepresencial a la que se añadirá nombre y DNI de los alumnos participantes, así como la fecha y el horario de la sesión telepresencial firmado por el/la Coordinador/a y docente correspondiente. Se pondrá a disposición del organismo intermedio y Promesa usuario y clave para poder acceder a la plataforma de formación telepresencial y proceder a la inspección correspondiente. Las cámaras permanecerán activas en el momento de la foto.
- En todo caso, cuando se cambie de modalidad formativa de presencial a telepresencial, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Así mismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa, indicando que alumno/s se encuentran en cada momento en modalidad presencial, cuáles en modalidad telepresencial y cuáles en modalidad mixta presencial /telepresencial.
- En el caso de certificados de profesionalidad, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la

utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. Estos contenidos se deberán impartir con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa. Las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo se realizarán con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa, si fuera necesaria una prórroga del contrato/subvención por este motivo dicha prórroga estaría justificada.

- Las prácticas en empresas se realizarán siempre de manera presencial garantizando los principios de seguridad, autoprotección y distanciamiento social
- Firma electrónica o digitalizada. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria se permite la firma electrónica de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado o bien mediante captura de firma digitalizada de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente N.I.F. o N.I.E., siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.
- Se amoldarán los protocolos en función de las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Melilla 8 de agosto de 2022,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

234. PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022 - 2023).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2022-2023 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 203.626,32 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 1202200004864 del 11/02/2022.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022, publicado en BOME extraordinario nº 11, del viernes 03 de abril de 2020, contempla como Línea de Subvención 7ª de la Dirección General de Educación e Igualdad (Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) el programa que nos ocupa.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023), con sujeción a las siguientes bases:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 203.626,32 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 1202200004864 del 11/02/2022. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, concertará con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la señora Consejera, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido, con el límite indicado, podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2022-2023, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Competencia.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo."

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

**EL/LA DIRECTORA/A:....
DEL CEIP:**

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2022-2023), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día.... , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2022 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2022 Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª. , Director/a del en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo

desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.

2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2022

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

Identificación del Centro y de su Director/a		
Nombre		
CIF		Teléfono
Director/a		
Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		
3.		
Oferta seleccionada		

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales a las papelerías/librerías de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2022-2023, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2022

El/La Director/a...."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien

directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 26 de agosto de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany